

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL AULA DE CULTURA DEL CARNAVAL DE CÁDIZ-CENTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE LA CÁTEDRA DE CARNAVAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma

REUNIDOS

La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte, D. Antonio Montiel Sánchez, en nombre y representación, en su condición de Presidente del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación, fundada el 23 de abril de 1994, inscrita en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con el número 4.195, sección 1ª de Cádiz, con fecha 14 de noviembre de 1995 (también registrada en el Ministerio de Economía y Hacienda y en el registro de Entidades locales y provinciales), con sede en la calle Venezuela, número 8, bajo, Cádiz, con CIF G- 11414000; en adelante, Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz, y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación firmaron el día XX de XX de 2024 un Protocolo General de colaboración, que expresa las relaciones de colaboración entre las dos instituciones y que fija el marco básico al que se someterán las actuaciones que las partes firmantes afronten en colaboración

SEGUNDO.- Que la cláusula segunda del referido Protocolo General de Colaboración dispone que “La Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de

Documentación, aquí representados, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades culturales, de difusión científica y empresarial y cuantas otras acuerden en el marco amplio de la formación, la difusión, la investigación, la innovación y la transferencia integrándolos en su propia actividad académica, empresarial, formativa y social de conformidad con las respectivas normas a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los Convenios Específicos que se firmen, en los términos previstos infra en la estipulación tercera”

TERCERO.- Que ambas partes pretenden afrontar la realización de actividades conjuntas, de toda naturaleza, entre otras, proyectos de difusión social, análisis académico, investigación, colaboración en la formación de los alumnos de la Universidad de Cádiz y de la sociedad en general, a través del régimen de las prácticas externas y la formación, y difusión, entre otras, todo ello, en relación con el Carnaval de Cádiz y otras manifestaciones culturales, sociales y antropológicas relacionados con el mismo, así como cuantas las partes consideren adecuadas, en el marco de sus correspondientes actividades e intereses.

CUARTO. - Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental consolidar, en el ámbito expresado, la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación en el marco de la promoción de los objetivos propios de cada institución.

Que, a tales efectos, las partes consideran que los fines, los objetivos y las actividades bajo lo que quieren comprometerse pueden articularse en la mejor forma ordenándolos a través de la Cátedra de Carnaval de Cádiz de la Universidad de Cádiz, constituida entre el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación y la Universidad de Cádiz, en el marco previsto al efecto por la normativa de la Universidad de Cádiz, las expectativas del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación y lo que expresamente acuerden las partes.

De conformidad con lo anterior, las dos partes acuerdan formalizar el presente Convenio Específico, que se articula en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente Convenio Específico es la expresión de la voluntad de colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación a través de la creación de la Cátedra de Carnaval de la Universidad de Cádiz, del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación y de la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA. –Fines.

La Cátedra de Carnaval de Cádiz tendrá como fines principales la ordenación preferente de las relaciones entre la Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación, en orden a la formación cualificada de los alumnos de la universidad y la sociedad en general, la realización conjunta de las actividades de investigación, transferencia e innovación que se acuerden y la promoción y la difusión de las actividades profesionales, culturales y sociales propias de las dos instituciones.

Para alcanzar los objetivos previstos se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. La realización de cursos, seminarios, conferencias, jornadas, talleres o cualquier otra área de formación y difusión que sea adecuado, fuere cual fuere su denominación formal. Estas actividades se someterán, en su caso, al régimen de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, en los términos que en cada caso se acuerden.
2. El asesoramiento sobre las cuestiones propias de la colaboración entre las dos instituciones, en particular y si procede, al Ayuntamiento y otras administraciones en los ámbitos de la museología y la museografía del futuro Museo del Carnaval o en otros aspectos para los que pudieran ser requeridas las dos instituciones.
3. La investigación, la transferencia y la innovación, en desarrollo de los proyectos y actividades que las partes decidan afrontar conjuntamente.
4. La colaboración con el Aula de Cultura de Carnaval-Centro de Documentación en actuaciones sobre su fondo bibliográfico y documental.
5. Cualesquiera otras en cuestiones afines a este Convenio, en los términos en que se acuerden en la comisión de seguimiento.

TERCERA. –. Financiación

1. El Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación contribuirá al desarrollo de este Convenio Específico y de las actividades que en el mismo se contemplan mediante la aportación a la Cátedra de Carnaval de Cádiz de una dotación de 2000€ (dos mil euros) anuales, con el fin de garantizar su funcionamiento.
2. Las actividades que se realicen al amparo de la Cátedra de Carnaval de Cádiz, podrán ser cofinanciadas por otras entidades, públicas o privadas, en los términos en los que expresamente se acuerden en el marco del convenio específico correspondiente; todo ello, sin perjuicio de la posible financiación que aporte, en su caso, la Universidad de Cádiz.
3. El Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación, pondrá a disposición de la Cátedra de Carnaval, en aquellas actividades y programas que se acuerden, y en los términos en los que se concierten y expresen en la programación anual de la Cátedra, los medios humanos y económicos necesarios para afrontar las actividades programadas, y los gastos que de su puesta en marcha se deriven, así como las propuestas de contenidos y las materias a impartir desde la Cátedra.

4. Quedan expresamente excluidos de los gastos contemplados en los números anteriores aquellos que se deriven del mantenimiento y la utilización de las dependencias cedidas por la Universidad de Cádiz para la ubicación de la sede de la Cátedra.

CUARTA. – *Colaboración con la Universidad de Cádiz.*

La sede de la Cátedra de Carnaval se ubicará inicialmente en dependencias de la Universidad de Cádiz, en la Facultad de Filosofía y Letras, de conformidad con su régimen de cesión de espacios.

La Universidad de Cádiz colaborará con la Cátedra de Carnaval con la cesión de uso de las instalaciones necesarias en la sede establecida, y que incluirán aulas e instalaciones para la realización de los cursos, seminarios y conferencia que se organicen.

En particular, se velará desde la Cátedra de Carnaval por las actividades de fomento de la realización de trabajos de fin de grado y de trabajos de fin de máster en colaboración entre las dos instituciones, en los términos previstos por la normativa de la Universidad de Cádiz, así como con el desarrollo de investigación referida al carnaval.

La Universidad de Cádiz colaborará con la Cátedra de Carnaval con la cesión de uso de las instalaciones necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos de investigación, transferencia e innovación que se acuerden, según el régimen de colaboración que en cada caso se concierte.

Igualmente, y en términos similares, el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación ofrecerá y dispondrá similares recursos y medio para colaborar en la mejor ejecución de las actividades de la Cátedra que se acuerden.

QUINTA. – *Titularidad de los bienes.*

La cesión de uso, por parte de la Universidad de Cádiz y del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación, de aquellos bienes y equipos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de la Cátedra, en los términos que cada parte acuerde, no alterará su titularidad. A estos efectos, por parte de la dirección de la Cátedra, se llevará un inventario actualizado de tales bienes y equipos, con indicación de su régimen.



SEXTA. - *Comisión de Seguimiento de la Cátedra del Carnaval.*

1. Para la definición y el seguimiento de las actividades que se programen en el marco de la Cátedra de Carnaval, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen y funcionamiento será el previsto en la normativa aplicable de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento que regula las fórmulas de colaboración

con instituciones; quedando sometida, a pesar de su denominación, al régimen de las aulas universitarias, bajo la competencia del vicerrector con competencia en materia de títulos.

2. La Comisión de Seguimiento será la misma prevista para el Protocolo General de Colaboración firmado por las dos partes, al que se hace referencia en el expositivo primero de este Convenio Específico.

SÉPTIMA. – *Dirección de la Cátedra de Carnaval*

1. La Dirección de la Cátedra del Carnaval se ejercerá por un Profesor/a de la Universidad de Cádiz, doctor/a a tiempo completo, y se dotará en la forma prevista en el Reglamento de la Universidad de Cádiz que regula esta forma de colaboración con las instituciones.
2. La Dirección de la Cátedra de Carnaval no percibirá honorarios por el desarrollo de esta función.
3. El nombramiento de la dirección de la Cátedra de Carnaval corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.
4. La renovación de la Dirección de la Cátedra de Carnaval se producirá cada 4 años, en la forma que apruebe la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA. – *Representación y logotipos*

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra de Carnaval figurará, en su caso, el logotipo específico de la Cátedra y, en la forma en que se acuerde, los logos del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación y de la Universidad de Cádiz, todos ellos con similares características y representación.

NOVENA. - *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por un periodo adicional de hasta cuatro años. La adenda acordando la prórroga se incorporará como anexo al Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma. En el supuesto de que la firma no se realice en el mismo acto se tendrá en cuenta como fecha de entrada en vigor la realizada en último lugar.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación de este.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En caso de disolución de la Cátedra, y salvo que se acuerde expresamente otra cosa, la asignación de los bienes adquiridos por la Cátedra se hará sobre la base de la participación de cada institución colaboradora en su financiación, de conformidad con el inventario que a tales efectos se lleve en la misma.

DÉCIMA. - *Protección de datos.*

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, en Cádiz al día de su firma electrónica por parte del último firmante, ambas partes acuerdan

POR LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ

POR EL AULA DE CULTURA
DEL CARNAVAL DE CÁDIZ-
CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano

Fdo.

ANEXO. - Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: “Comisión de Seguimiento”, por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Vicerrector de Títulos y Calidad, Manuel Arcila Garrido
- Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Antonio Serrano Cueto

El Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación nombra como sus representantes:

- Vicepresidenta del Aula, Elena Merino Rivera
- Vocal del Aula, Desirée Ortega Cerpa